



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA

## SAPOSOA – HUALLAGA – SAN MARTÍN

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 064-2021-MPH-S.

Saposoa, 04 de marzo de 2021.

#### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA – SAPOSOA;**

#### **VISTO:**

El Oficio N° 001-PJV-SB-2021 de fecha 02 de marzo de 2021; y el Informe N° 088-2021-GESODEH-MPH-S de fecha 03 de marzo del 2021, sobre reconocimiento de la Junta Vecinal del Sector Balsayacu, jurisdicción del Distrito de Saposoa, Provincia de Huallaga, Departamento de San Martín, solicitado por la señora MAVELA CARDENAS PANDURO, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo estipulado en el primer párrafo del Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo en su segundo párrafo, señala que, la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la Ley;

Que, el Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Municipalidades, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: En materia de participación vecinal; 5.1. Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; 5.2. Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización; 5.3. Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción;

Que, en el Artículo 106° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece lo siguiente: La junta de delegados vecinales comunales es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas principalmente, como juntas vecinales;

Que, en el artículo 113° numeral 6 de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala, que el vecino de una jurisdicción Municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su Distrito y su Provincia a través de las Juntas Vecinales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 116° contempla en materia de Juntas Vecinales que los Concejos Municipales, a propuesta del Alcalde, de los Regidores o a petición de los vecinos constituyen Juntas Vecinales, mediante Convocatoria Pública a Elecciones; las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su Creación. Las Juntas Vecinales Comunales, a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a voz en las sesiones del Concejo Municipal. Obliga asimismo la norma que corresponde al Concejo Municipal aprobar el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales, donde se determinan y precisan las reglas generales a que deberán someterse;

Que, mediante Oficio N° 001-PJV-SB-2021 de fecha 02 de marzo de 2021 la señora MAVELA CARDENAS PANDURO, solicita reconocimiento de la Junta Vecinal del Sector Balsayacu, jurisdicción del Distrito de Saposoa, Provincia de Huallaga, Departamento de San Martín, elegida en sesión ordinaria del 26 de febrero del 2021, adjuntando para tal efecto copia del Acta de la referida reunión; asimismo copia xerográfica de los Documentos Nacional de Identidad de los ciudadanos voluntarios que conforman la referida organización;

Que, al ser elevado a la Gerencia Social y Desarrollo Humano se emite el Informe N° 088-2021-GESODEH-MPH-S de fecha 03 de marzo del 2021 a través del cual se expresa la





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA

## SAPOSOA – HUALLAGA – SAN MARTÍN

conformidad para continuar con el trámite correspondiente a efectos de emitir el reconocimiento mediante acto resolutivo del Nuevo Consejo Directivo de la Junta Vecinal del del Sector Balsayacu;

Que, por lo expuesto resulta necesario emitir la Resolución de Alcaldía de reconocimiento de la Junta Vecinal del Sector Balsayacu, jurisdicción del Distrito de Saposoa, Provincia de Huallaga, Departamento de San Martín, para los fines que correspondan;

En uso de las facultades que confiere el Artículo 20º, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la solicitud presentado por la señora MAVELA CARDENAS PANDURO mediante Oficio N° 001-PJV-SB-2021 de fecha 02 de marzo de 2021, en consecuencia **RECONOCER** a la Junta Vecinal del Sector Balsayacu, jurisdicción del Distrito de Saposoa, Provincia de Huallaga, Departamento de San Martín, elegida en sesión ordinaria de la Comunidad el 26 de febrero del 2021, conformado por los siguientes Ciudadanos voluntarios:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I.
PRESIDENTA	MAVELA CARDENAS PANDURO	00844451
VICEPRESIDENTE	CARLOS RIOS COMETIVOS	00842835
SECRETARIO	ENRIQUE CARDENAS PAREDES	44222827
TESORERA	FREDESVINDA MUNDACA ARAUJO	80248988
FISCAL	MELVIN CARDENAS PANDURO	00841322
VOCAL 1	SEGUNDO SINECIO TUANAMA SALAS	00845820
VOCAL 2	LUSBI MENDOZA GARCIA	01101103

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** su inscripción en el Registro de las Juntas Vecinales Comunales del Distrito de Saposoa, al Consejo Directivo de la Junta Vecinal del Sector Balsayacu.

**ARTICULO TERCERO.- DERÓGUESE**, las disposiciones administrativas y municipales que se opongan a la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO.- PRECÍSESE**, que el mandato del Consejo Directivo de la Junta Vecinal del del Sector Balsayacu tendrá una vigencia de 02 años a partir de la fecha de elección, es decir del 26 de febrero del 2021 al 26 de febrero del 2023.

**ARTICULO QUINTO.- SOLICITAR** a las Autoridades, Jefes de Sectores, Organizaciones Sociales de Base e Instituciones y a la Comunidad en general, brindar las facilidades a la referida Junta Vecinal para el desempeño de sus funciones.

### REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

- C.c.
- GESODEH.
- Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA  
SAPOSOA  
CPC Carlos Ríos Cometivos  
ALCALDE